



Encargan funciones de Viceministra de Interculturalidad

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 008-2024-MC

Lima, 6 de junio de 2024

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, a través del artículo 2 de la Resolución Suprema N° 004-2024-MC, se encarga a la señora Haydeé Victoria Rosas Chávez el cargo de Viceministra de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, en adición de sus funciones; la cual resulta pertinente dar por concluida;

Que, en ese sentido, corresponde encargar las funciones del cargo de Viceministro/a del Despacho Viceministerial de Interculturalidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la encargatura de la señora HAYDEÉ VICTORIA ROSAS CHÁVEZ en el cargo de Viceministra de Interculturalidad del Ministerio de Cultura; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar a la señora CARMEN INÉS VEGAS GUERRERO, Viceministra de Patrimonio Cultural

e Industrias Culturales, el cargo de Viceministra de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, en adición de sus funciones y en tanto dure la ausencia de su titular.

Artículo 3.- La presente resolución suprema es refrendada por la Ministra de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura

2296143-9
